

Adenda N° 010-2021 entre el
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado -
SERNANP y Sociedad Zoológica San
Diego

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA
SOCIEDAD ZOOLOGICA SAN DIEGO**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante, **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **Nonally Pedro Gamboa Moquillaza**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará **BENEFICIARIO**; y, de la otra parte, la **Sociedad Zoológica San Diego** identificada con N° EIN 95-1648219, con domicilio en 2920 Zoo Drive, San Diego, CA 92101, EE.UU.; debidamente representado por su representante legal, señor **Paul Baribault**, identificado con pasaporte EE.UU.No 528696009; a quienes de manera individual se le identificarán como la “Parte” y en forma conjunta como las “Partes”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de febrero del 2011, el **SERNANP** y **SDZG-PERÚ** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es fomentar la cooperación mutua para el desarrollo de actividades de promoción de investigación; en especial aquellas que apoyen la gestión del Parque Nacional del Manu, asegurando infraestructura, servicios básicos y funcionamiento de la Estación Biológica Cocha Cashu, para el uso de los investigadores. Del mismo modo, como resultado de la alianza entre: Frankfurt Zoological Society Perú, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, ProPurús y San Diego Zoo Global - Peru (SDZG) se viene ejecutando el proyecto “Paisaje Purús Manu”, el cual es financiado por la Fundación Gordon y Betty Moore, implementando un proyecto que tiene como uno de sus principales objetivos consolidar la conservación de tres (3) Áreas Naturales Protegidas dentro del ámbito del Proyecto, siendo una de ellas el Parque Nacional del Manu.
- 1.2 En la Cláusula Octava: Del Plazo del Convenio, precisa que: *“La vigencia del Convenio será de diez años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción. La ZSSD comunicará por escrito el inicio de actividades en la EBCC adjuntando el Plan de Trabajo del primer año, responsabilizándose de los compromisos en el presente documento desde dicha fecha”.*

“La renovación del presente Convenio, se llevará cabo siempre que se cuente con el informe favorable de la DGANP del SERNANP a la implementación del presente convenio”.

De esta forma, el plazo del convenio vencería el 22 de febrero de 2021.

- 1.3 Sin embargo, mediante Carta ICR-18962-20 y Carta N° 093-2018-SDZG-P, el Presidente/CEO, Sociedad Zoológica San Diego- San Diego Zoo Global, solicita la prórroga por un año del Convenio de Cooperación debido al cese de actividades en el presente año, por la presencia de COVID-19 en Perú y su propio país. Deseando extender la vigencia del convenio por un (1) año, esto es hasta 22 febrero del 2022



- 1.4 Con Memorandum N° 2684-2020-SERNANP-DGANP, de fecha 28 de diciembre de 2020, que contiene el Informe N° 556-2020-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remitió el informe favorable a la suscripción de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Sociedad Zoológica San Diego.

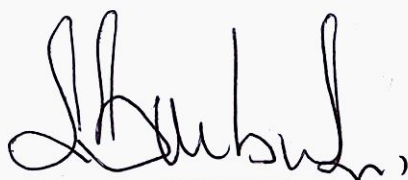
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Sociedad Zoológica San Diego, por un (1) año, hasta el 22 de febrero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito con fecha 22 de febrero del 2011, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente Adenda forma parte integrante de dicho documento.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las partes proceden con su suscripción, a los 22 días del mes de FEBRUARY del 2021.



SERNANP
Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe Institucional



San Diego Zoo Global
Paul Baribault
Presidente

